

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 005 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 06 ENE. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 3999-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, presentado por la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., a cargo de la ejecución de la obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC";

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 22 de febrero de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2013-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", por la suma de S/.5'557,741.37, incluido IGV;

Que, con la Carta GOP N° 550-13-SICE, recibida con fecha 12 de diciembre de 2013, por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 207,667.27, generado según indica, por la necesidad de ejecutar la partida "Estructura de gaviones con piezas según planos, relleno con piedra de la obra, incluye colocación";

Que, con la Carta SZ-TAH-3664/13, de fecha el 20 de diciembre de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N°02, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra;

Que, la Supervisión refiere en el citado Informe Especial de Obra N° 02, que como resultado de la omisión del Expediente Técnico, al no haberse previsto un camino de acceso hacia la margen derecha del río Santa para la construcción del muro de gaviones de 16 m x 5 m, que permita el paso de maquinaria pesada con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, acorde a las



condiciones establecidas en el Expediente Técnico, luego de las verificaciones realizadas, los levantamientos topográficos correspondientes de las condiciones reales del terreno, se determinó que para cumplir las metas proyectadas es necesario la ejecución de metrados en las partidas nuevas que se detallan en el informe: que el Presupuesto Adicional N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución del trabajo propuesto para la ejecución del camino de acceso de maquinaria para la Estación Hidrométrica Condorcerro, son necesarios e indispensables para la construcción del muro de gaviones y cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha verificado el metrado de las partidas por el trabajo adicional, así como los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional N° 01 –Partidas Nuevas, asciende a la suma de S/. 16,700.02 incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.30% respecto al monto contratado;

Que, la Supervisión concluye señalando, que la ejecución de los trabajos considerados en el presupuesto adicional, está condicionada al caudal que discurre por el río Santa, en el lugar donde se ubica la estación hidrométrica, cuyo cauce atraviesa por una zona encañonada y de difícil acceso; que teniendo en cuenta que al haberse iniciado el período de lluvias en la parte alta, el incremento del caudal del río presenta mayores dificultades para cruzar el cauce, situación que pone en riesgo la seguridad del personal y de los equipos; que la ejecución de dichos trabajos en el cauce del río Santa, deben ser ejecutadas en la época de estiaje del río, periodo que inicia a partir del mes de setiembre, que considerando que el plazo de ejecución de la obra culmina el 03 de febrero de 2014, y por las actuales condiciones de alto riesgo que presenta el cauce del río Santa, el Presupuesto Adicional N° 01 no podrá ser ejecutado antes de dicha fecha; que según el avance de los trabajos contratados, éstos serán concluidos dentro del plazo vigente, a excepción del muro de gaviones que previamente requiere la ejecución del adicional N° 01; que muro de gaviones proyectado tiene la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones de la Estación Hidrométrica existente, ubicada en la margen derecha del río Santa, sin embargo, las instalaciones existentes, construidas hace varios años no presentan daños registrados por el incremento de caudal del río Santa, al encontrarse ubicadas y cimentadas sobre un manto rocoso que impide la acción erosiva del río, que la Supervisión considera que no es conveniente prorrogar el plazo de ejecución de la obra hasta después del mes de setiembre del 2014, para permitir la construcción del muro de gaviones, porque este mayor plazo generaría costos adicionales al proyecto, e imposibilitaría la recepción de la obra contratada y la liquidación del Contrato; por lo que en base a las conclusiones arribadas la Supervisión recomienda no aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y no autorizar la ejecución del muro de gaviones de 15 m x 5 m en la Estación Hidrométrica Condorcerro;

Que, con el Memorando N° 875-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 26 de diciembre de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos, otorga conformidad al Informe N° 93-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, del Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina, a través del cual se ha evaluado la solicitud de la empresa Contratista así como el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, en el cual se recomienda no ejecutar el muro de gaviones de 15 m x 5 , en la margen derecha del río Santa, zona de ubicación de la estación E05-Condorcerro, y consecuentemente no aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por partidas nuevas;

Que, por el Informe N° 082-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 27 de diciembre de 2013, el Administrador Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones arribadas por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, recomienda no aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, y no autorizar la ejecución del citado muro de gaviones;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 005 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante el Memorando N° 1090-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 27 de diciembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego hace suyo el informe del Administrador de Contratos referido precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente el Presupuesto Adicional N° 01, solicitado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0002-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la no ejecución del muro de gaviones, no pone en riesgo la seguridad de la Estación Hidrométrica Condorcerro, como así lo han precisado las áreas técnicas en los informes precedentes; asimismo, la ejecución de dicho muro de gaviones, obligaría a prorrogar el plazo de ejecución de obra hasta el mes de setiembre de 2014, lo que generaría costos adicionales al proyecto, e imposibilitaría la recepción de la obra contratada y la liquidación del Contrato en las fechas previstas, teniendo en cuenta además, que las instalaciones existentes, construidas hace varios años no presentan daños registrados por el incremento de caudal del río Santa, al encontrarse ubicadas y cimentadas sobre un manto rocoso, que impide la acción erosiva del río; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, en la suma de S/. 207,667.27, presentado por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar** improcedente, el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 207,667.27 (Doscientos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 27/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A, a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas de la Costa Priorizados por el JBIC", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

